



Universidad Nacional de Lanús

00189 / 16

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1993/16 de fecha 01 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA);

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar "Talleres de Formación Sindical", comprometiéndose las partes a generar un espacio de intercambio en materia de formación profesional donde interviene la Especialización en Formación Profesional de la UNLa;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 25 de octubre de 2016 entre el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. FRANCISCO RESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00189 / 16



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU), representada para este acto por el Sr. Emiliano Santiago Arvuez, DNI 28.422.546, en su carácter de Secretario de Acción Social, Turismo, Recreación y Deportes, en adelante denominada "SITRAJU", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar "Talleres de Formación Sindical"

SEGUNDA: Dichos talleres de formación sindical estarán dirigidos a trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Judiciales C.A.B.A.

TERCERA: La UNLa tendrá a su cargo la gestión administrativa de los recursos económicos y humanos participantes del proyecto así como la selección del personal docente/Tallerista y administrativo del mismo. Proporcionará además el espacio físico para la realización de los talleres y el monitoreo del buen desarrollo de los mismos. El Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU) seleccionará los participantes del proyecto y les proporcionará movilidad para la asistencia en días y horarios determinados.

CUARTA: Las partes se comprometen a generar un espacio de intercambio en materia de formación profesional donde intervendrá la Especialización en Formación Profesional de la UNLa. Asimismo, la Universidad se compromete a coordinar acciones de supervisión y orientación desde el enfoque académico de las acciones formativas que requiera la organización sindical.

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Los Talleres de Formación Sindical tendrán una modalidad presencial y se desarrollarán en el Campus de la Universidad Nacional de Lanús. El curso tendrá una duración de 10 clases; los estudiantes deberán asistir al 75% de las clases para obtener certificación del mismo.

SEXTA: Los fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones referidas en la cláusula cuarta serán aportados por "SITRAJU" quien asignará el total de \$15.000.- (pesos quince mil) por única vez, pagaderos mediante transferencia bancaria a la UNLa. Se establece que el 7% de la totalidad del monto antes mencionado será imputado a Utilidades del proyecto.

SEPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el período hasta diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por treinta (90) días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 25 del mes de enero del año 2016.

FRANCISCO PESTANHA
DNI 28422546
CSC. ACCION SOCIAL

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús